



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

40426/2023 CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

40427/2023 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

40428/2023 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

40429/2023 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA FRESNILLO, ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1112/2022**, promovido por **CHILES Y SEMILLAS EL BUEN TEMPORAL, S.A. DE C.V.**, el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

"Zacatecas, Zacatecas, trece de diciembre de dos mil veintitrés.

**Visto**; el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no fue promovido el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Amparo, contra el auto de **dos de octubre de dos mil veintitrés**, por tanto se determina que **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior atendiendo además a que conforme a la certificación secretarial de cuenta, en el presente expediente no existen diligencias pendientes de practicar, ni documentos en original o copia certificada exhibidos por las partes, que deban ser devueltos al interesado y en su caso ya fueron **digitalizadas** las constancias del presente expediente; de igual forma, que este juzgado fio fe de que la versión electrónica del juicio de amparo en que se actúa, **coincide** en su totalidad con la versión impresa; en consecuencia, remítase el presente expediente al **archivo** como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

En la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera que el expediente es **conservable**.

**Notifíquese por lista.**

Así lo acordó y firma electrónicamente la licenciada María Citlallic Vizcaya Zamudio, Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, asistida de la licenciada Hilda Patricia Gaytán de la Torre, secretaria de juzgado, quien da fe. Doy fe." **"Firmado electrónicamente."**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

**Atentamente:**

Zacatecas, Zac., trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Zacatecas.

Lic. Hilda Patricia Gaytán de la Torre.



OFICINA DE PARTES  
14:00  
00012 03 ENE. 2023  
Rosa María  
RECIBIDO

